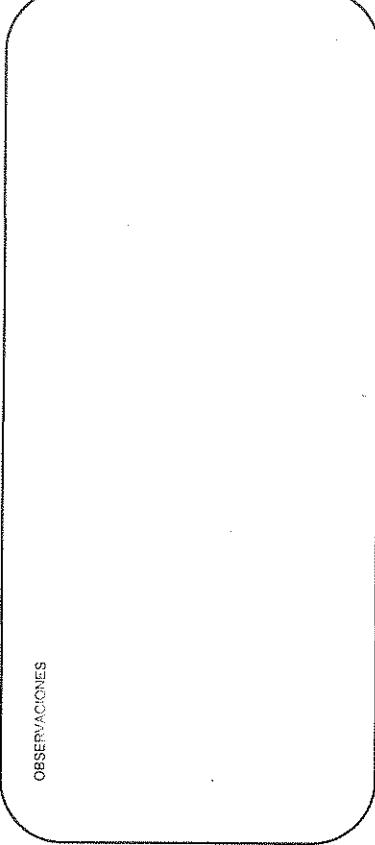


CONTRATO (REVERSO)

| | | | |
|--------------------------|--|---|----------------|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE | ALFONSO SOLÍS MUNOZ | EL PRESENTE NOSENTRA LA CONSTITUYE EN LA EXPRESA Y DERECHA SU DIRECCIÓN, LE PIDE DE CONFERIR LOS SIGUIENTES DERECHOS DE EXPRESA Y DERECHA, MENSUAL, INDEFINIDA Y PUEDE NO FINIR SIN DAÑO DE PERSONAS MISMAS | OBSERVACIONES |
| FIRMA |  | | |
| CARGO | ADMINISTRADOR ÚNICO | ASISTENTE AL PERSONAL, AREA FINANCIERA, H. CONTRATO, INVESTIGACIONES, INVESTIGACIONES | |
| TELÉFONOS | 53982902 | FECHA | 4/27/08 |
| FAX | 53514191 | MES: | 02 |
| | | AÑO: | 01 2015 |

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se desglosan en este acuerdo y por "Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente sometidos.

PRIMERA. Las partes desean que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes que han quedado debidamente desglosados en la hoja anexa, las cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. Las partes manifestaron con plena capacidad legal, veracidad y conocimiento para celebrar el presente contrato.

TERCERA. El "Proveedor" asumirá obligado ante el "Adquirente" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiere incurrir, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA. En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "Proveedor", éste deberá reintegrar al "Adquirente" los anticipos no amortizados, con sus respectivas intereses, cuando se hubiesen otorgado de conformidad con lo establecido en la Secretaría de Hacienda

QUINTA. El "Adquirente", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del "Proveedor" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. El "Proveedor" se obliga a cubrir los gastos a que midan estos sujetos, los importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello impique incrementos en las fracciones pactadas.

SÉPTIMA. El presente contrato, se regula de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones nacionales

OCTAVA. El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguna de los supuestos de los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA. El "Proveedor" no podrá cesar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA. La Adjudicante podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando surcurran razones de interés General, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir conflictos que surjan con motivo de su funcionamiento. No interindependiente, las partes no someterán sus litigios a la autoridad de los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Juicio y Jurisdicción de competencia entre las partes que les correspondan o pudiere corresponderles en lo futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. El "Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad tener el conocimiento de sus importaciones, Derechos, agravios, reclamaciones y Prostributos Relativos en el Código Financiero del Distrito Federal.